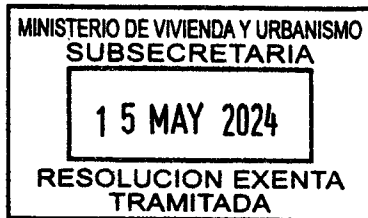




REFRENDADO

APRUEBA CONTRATO AD-REFERÉNDUM SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA EMPRESA PENTACROM S.A., POR EL SERVICIO DE COURIER; DISPONE EL PAGO Y RATIFICA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.



**SANTIAGO, 15 MAY 2024
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
EXENTA N° N. 696**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 13, (V. y U.), de 2023, que designa Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Exento RA N° 272/6/2024, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 644, (V. y U.), de fecha 20 de febrero de 2024, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-10-LP24, destinada a contratar el

servicio de *Courier*, con el propósito de transportar sobres, valijas y encomiendas de tamaño y/o peso definido, para ser distribuido a nivel nacional e internacional.

- b. Que, a través de la Resolución Exenta Electrónica N° 1854, (V. y U.), de fecha 17 de abril de 2024, se adjudicó la Licitación Pública ID 587-10-LP24, singularizada en el considerando a. precedente, al proponente PENTACROM S.A., RUT N° 96.668.090-3, en atención a que cumple con los requisitos establecidos en los puntos "1.5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN" y "1.6.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS" de las bases de licitación, y por considerar que su oferta es conveniente a los intereses del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c. Que, la empresa PENTACROM S.A., RUT N° 96.668.090-3, se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo con el certificado, de fecha 08 de mayo de 2024, adjunto; no está afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; declara no haber sido condenada de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y no registra condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica, de acuerdo a la declaración adjunta al presente acto; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratada.
- d. Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa PENTACROM S.A., RUT N° 96.668.090-3, entregó la boleta de garantía N° 65423, con vigencia desde el 22 de abril de 2024, por el monto de \$5.700.000.- (Cinco millones setecientos mil pesos), equivalente al cinco por ciento (5%) de valor del contrato, otorgada por el Banco Santander Chile, a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con vigencia hasta el 07 de diciembre de 2026 y que señala la siguiente descripción de la materia asegurada: "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-10-LP24".
- e. Que, por lo anterior, con fecha 08 de mayo de 2024, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, la empresa PENTACROM S.A., RUT N° 96.668.090-3, el contrato destinado al servicio de *Courier* para el MINVU.
- f. Que, la presente resolución no se encuentra afecta al trámite de toma de razón.
- g. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para contratar la adquisición indicada en el considerando e., por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 08 de mayo de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, la empresa PENTACROM S.A., RUT N° 96.668.090-3, destinado al servicio de *Courier* para el MINVU, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 08 de mayo de 2024, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el “Ministerio” o “MINVU”, RUT N° 61.801.000-7, representado por su Subsecretaria, doña Gabriela Elgueta Poblete, RUN N° 12.671.027-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **PENTACROM S.A.**, RUT N° 96.668.090-3, en adelante la “sociedad” o “contratista”, representada por su representante legal don Matías Eduardo de la Fuente Condemarín, RUN N° 09.571.908-2, ambos con domicilio en Avenida Marathon N° 3610, comuna de Macul, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

Mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 1854, (V. y U.), de fecha 17 de abril de 2024, se adjudicó a PENTACROM S.A., RUT N° 96.668.090-3, la Licitación Pública ID 587-10-LP24, destinada a contratar el Servicio de *Courier* para el MINVU.

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y PENTACROM S.A., RUT N° 96.668.090-3, celebran el presente contrato, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, por la documentación y la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 644, (V. y U.), de fecha 20 de febrero de 2024, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-10-LP24.
- d. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación.
- e. La Resolución Exenta Electrónica N° 1854, (V. y U.), de fecha 17 de abril de 2024, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-10-LP24, y los antecedentes que la fundan.
- f. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto máximo destinado a la contratación, lo que ocurra primero, y entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará al contratista el monto máximo de **\$114.000.000.- (Ciento catorce millones de pesos), IVA incluido**, el pago se realizará en forma mensual, por la sumatoria de los servicios prestados, conforme a los precios ofertados por el contratista en el tarifario contenido en el Anexo

5 de su oferta económica, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de *Courier* para el MINVU durante el mes ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

El contratista solo podrá emitir el documento tributario electrónico por los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la emisión del documento tributario electrónico, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todos los documentos tributarios electrónicos que hayan sido emitidos sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de emitir el documento tributario electrónico por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios electrónicos deberán ser ingresados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina. En caso de que, el contratista subcontrate parte de los servicios requeridos, para proceder al pago deberá acompañar, además, el certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del subcontratista por los servicios prestados en el periodo que se ejecutaron los servicios asociados al pago, y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 19.886.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, el MINVU emitirá la Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos

indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, la Boleta de Garantía, de fecha 22 de abril de 2024, por la suma ascendente a \$5.700.000.- (Cinco millones setecientos mil pesos), monto equivalente al 5% del valor del contrato, otorgada por el Banco Santander Chile, con una duración que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-10-LP24".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulada en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-10-LP24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por la Encargada de la Sección Partes y Archivos de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Autorizar la subcontratación parcial del servicio contratado.
- h. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- i. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- j. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- k. Las demás que le encomienden las bases de licitación y el contrato.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Aprobar y recibir conforme los informes que pudiesen existir durante la ejecución del servicio.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- f. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- i. Requerir al Administrador de Contrato la autorización para subcontratar parcialmente el servicio contratado.
- j. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
- k. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- l. Requerir la aplicación de las multas.
- m. Las demás que le encomienden las bases de licitación y el contrato.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

El ejecutivo del contratista será su representante permanente ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

- 1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
 - 2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la licitación pública ID 587-10-LP24.
 - 3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
-

4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU, dentro de dos (02) días hábiles.
6. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID 587-10-LP24.

En caso de ser necesario su reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-10-LP24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-10-LP24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre la prestación ofertada y la prestación entregada

El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y los documentos asociados al proceso de licitación pública ID 587-10-LP24. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: Subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos

Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases, el contratista podrá concertar con terceros la prestación parcial del servicio, la cual no podrá ser superior al 50% del servicio contratado, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en él, y siempre que el subcontratado cumpla con los mismos requisitos exigidos al contratista en las bases de licitación, en lo que corresponda.

En el caso que la subcontratación se produzca durante la vigencia del contrato, será obligación del contratista comunicarlo a la Contraparte Técnica con, a lo menos, siete (07) días corridos de anticipación para su aprobación.

La subcontratación será autorizada, mediante correo electrónico, por el Administrador del Contrato, sólo una vez que éste verifique que se cumple con lo señalado en el presente punto.

DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-10-LP24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad intelectual

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-10-LP24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA OCTAVA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-10-LP24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA NOVENA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-10-LP24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

- a. En caso de atraso en la entrega de sobres, valijas o encomiendas, de acuerdo con el servicio contratado, dará origen a una multa de 0,5 UTM, por cada tres (03) días hábiles administrativos de atraso en la entrega de sobres, valijas o encomiendas, con un tope de cuatro (04) incumplimientos durante un mismo mes. Se entenderá por atraso en la entrega el tiempo transcurrido en días hábiles desde la fecha de entrega fijada según los plazos ofertados por el contratista y la fecha real de entrega, siempre que no haya sido responsabilidad del contratista el motivo del atraso.
- b. En caso de no acudir a efectuar el retiro en la dependencia solicitada por la Contraparte Técnica del MINVU, dará origen a una multa de 1 UTM, por cada día hábil administrativo de atraso en el retiro, con un tope de cuatro (04) incumplimientos durante un mismo mes.
- c. En caso de pérdida y/o extravío del envío, dará origen a una multa de 1 UTM, con un tope de seis (06) eventos durante la vigencia del contrato. Esta multa es independiente a la indemnización correspondiente por las pérdidas incluidas dentro del envío, si es que los valores de estas han sido declarados.
- d. En caso de daños materiales y/o deterioro en el envío, dará origen a una multa de 0,5 UTM, con un tope de doce (12) eventos durante la vigencia del contrato. Esta multa es independiente a la indemnización correspondiente por los daños dentro del envío, si es que los valores de estas han sido declarados.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 10% del monto total del contrato. Las indemnizaciones no van consideradas dentro de este tope máximo.

Procedimiento para la aplicación de las multas:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo expresado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial

de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.

g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.

d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.

e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:

e.1. Si el contratista incurre en cinco (05) incumplimientos durante un mismo mes, en caso de atraso en la entrega de acuerdo con el servicio contratado.

e.2. Si el contratista incurre en cinco (05) incumplimientos durante un mismo mes, en caso de no acudir a efectuar el retiro en la dependencia solicitada por la Contraparte Técnica del MINVU.

e.3. Si el contratista incurre en siete (07) eventos durante la relación contractual, en caso de pérdida y/o extravío del envío.

e.4. Si el contratista incurre en trece (13) eventos durante la relación contractual, en caso de daños materiales y/o deterioro en el envío.

e.5. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante la vigencia de la relación contractual.

e.6. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-10-LP24.

e.7. Si el contratista cede o traspasa, total o parcialmente, el producto contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-10-LP24.

e.8. Si el contratista subcontrata total o en más de un 50% el servicio contratado, no dando cumplimiento al porcentaje de subcontratación permitido, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-10-LP24.

e.9. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-10-LP24.

e.10. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-10-LP24.

e.11. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-10-LP24.

f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.

g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

h. En caso de muerte de alguno de los socios del contratista que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.

i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.

j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato

En caso de requerir el término anticipado de la contratación, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c. y/o d., del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al

contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado de la contratación, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., l. y/o m., del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar de ello al ejecutivo designado y al representante legal del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del contrato a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referéndum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA: Personerías

La personería de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, doña Gabriela Elgueta Poblete, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y en el Decreto Supremo N° 13, (V. y U.), de 2023, que designa Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; mientras que la personería de don Matías Eduardo de la Fuente Condemarín, para comparecer en representación de PENTACROM S.A., RUT N° 96.668.090-3, en su calidad de representante legal, consta en la escritura pública de fecha 15 de junio de 2015, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, anotada bajo el Repertorio N° 17820-2015. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

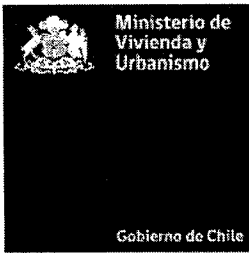
En señal de aceptación las partes suscriben.". Hay firmas.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto máximo de \$114.000.000.- (Ciento catorce millones de pesos), IVA incluido; al subtítulo 22, ítem 05, asignación 004, Centro de Costos DIVAD, según el siguiente desglose:

Año 2024	Año 2025	Año 2026	Total
\$33.500.000.-	\$57.000.000.-	\$23.500.000.-	\$114.000.000.-

Respecto de los gastos que resulten comprometidos para los años 2025 y 2026, el gasto se imputará a la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso.


3. **EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-244-SE24, por el monto de \$114.000.000.- (Ciento catorce millones de pesos), IVA incluido, a la empresa PENTACROM S.A., RUT N° 96.668.090-3, por el servicio de *Courier* para el MINVU.
4. **PÁGUESE** a la empresa PENTACROM S.A., RUT N° 96.668.090-3, el monto máximo de \$114.000.000.- (Ciento catorce millones de pesos), IVA incluido, según los valores ofertados por el adjudicatario en el "ANEXO 5 TARIFARIO SERVICIO DE *COURIER*", en los términos y condiciones expresados en el instrumento que, por este acto, se aprueba.
5. **RATIFÍCASE** como Administrador del Contrato a la Encargada de la Sección Partes y Archivos de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
6. **RATIFÍCASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular, al funcionario César Rojo Rodríguez; y, en calidad de suplente, en caso de ausencia del funcionario designado como titular, al funcionario Evaristo Lagos Blume.



7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

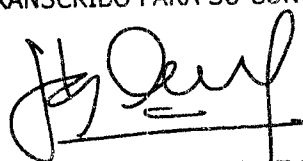

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


CGBM / JARB / CEV / MMG / JLSB / FGB
Distribución:

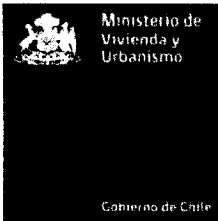
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD
COMPROMISO PRESUPUESTARIO
MONTO \$ <u>33.500.000.-</u>
CENTRO DE COSTO <u>026</u>
ITEM <u>22-05-004.-</u>
ID SIGFE <u>1010-</u>
FECHA <u>10/05/24 v°B°</u>

- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- PENTACROM S.A., Avenida Marathon N° 3610, comuna de Macul, Región Metropolitana (Contrato original).

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO





CONTRATO AD-REFERENDUM

"SERVICIO DE COURIER"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

PENTACROM S.A.

En Santiago, a **08 MAY 2024**, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por su Subsecretaria, doña Gabriela Elgueta Poblete, RUN N° 12.671.027-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **PENTACROM S.A.**, RUT N° 96.668.090-3, en adelante la "sociedad" o "contratista", representada por su representante legal don Matías Eduardo de la Fuente Condemarín, RUN N° 09.571.908-2, ambos con domicilio en Avenida Marathon N° 3610, comuna de Macul, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

Mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 1854, (V. y U.), de fecha 17 de abril de 2024, se adjudicó a PENTACROM S.A., RUT N° 96.668.090-3, la Licitación Pública ID 587-10-LP24, destinada a contratar el Servicio de *Courier* para el MINVU.

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y PENTACROM S.A., RUT N° 96.668.090-3, celebran el presente contrato, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

El contrato se registrará por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, por la documentación y la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 644, (V. y U.), de fecha 20 de febrero de 2024, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-10-LP24.
- d. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación.
- e. La Resolución Exenta Electrónica N° 1854, (V. y U.), de fecha 17 de abril de 2024, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-10-LP24, y los antecedentes que la fundan.
- f. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto máximo destinado a la contratación, lo que ocurra primero, y entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente

de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará al contratista el monto máximo de **\$114.000.000.- (Ciento catorce millones de pesos), IVA incluido**, el pago se realizará en forma mensual, por la sumatoria de los servicios prestados, conforme a los precios ofertados por el contratista en el tarifario contenido en el Anexo 5 de su oferta económica, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de *Courier* para el MINVU durante el mes ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

El contratista solo podrá emitir el documento tributario electrónico por los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la emisión del documento tributario electrónico, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todos los documentos tributarios electrónicos que hayan sido emitidos sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de emitir el documento tributario electrónico por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios electrónicos deberán ser ingresados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina. En caso de que, el contratista subcontrate parte de los servicios requeridos, para proceder al pago deberá acompañar, además, el certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del subcontratista por los servicios prestados en el periodo que se ejecutaron los servicios asociados al pago, y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, el MINVU emitirá la Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico

emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, la Boleta de Garantía, de fecha 22 de abril de 2024, por la suma ascendente a \$5.700.000.- (Cinco millones setecientos mil pesos), monto equivalente al 5% del valor del contrato, otorgada por el Banco Santander Chile, con una duración que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-10-LP24".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulada en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-10-LP24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por la Encargada de la Sección Partes y Archivos de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Autorizar la subcontratación parcial del servicio contratado.
- h. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- i. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- j. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- k. Las demás que le encomienden las bases de licitación y el contrato.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de

suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Aprobar y recibir conforme los informes que pudiesen existir durante la ejecución del servicio.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- f. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- i. Requerir al Administrador de Contrato la autorización para subcontratar parcialmente el servicio contratado.
- j. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
- k. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- l. Requerir la aplicación de las multas.
- m. Las demás que le encomienden las bases de licitación y el contrato.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

El ejecutivo del contratista será su representante permanente ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la licitación pública ID 587-10-LP24.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU, dentro de dos (02) días hábiles.
6. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID 587-10-LP24.

En caso de ser necesario su reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-10-LP24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-10-LP24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre la prestación ofertada y la prestación entregada

El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y los documentos asociados al proceso de licitación pública ID 587-10-LP24. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: Subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases, el contratista podrá concertar con terceros la prestación parcial del servicio, la cual no podrá ser superior al 50% del servicio contratado, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en él, y siempre que el subcontratado cumpla con los mismos requisitos exigidos al contratista en las bases de licitación, en lo que corresponda.

En el caso que la subcontratación se produzca durante la vigencia del contrato, será obligación del contratista comunicarlo a la Contraparte Técnica con, a lo menos, siete (07) días corridos de anticipación para su aprobación.

La subcontratación será autorizada, mediante correo electrónico, por el Administrador del Contrato, sólo una vez que éste verifique que se cumple con lo señalado en el presente punto.

DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas

condiciones establecidas en el presente contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-10-LP24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad intelectual

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-10-LP24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA OCTAVA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-10-LP24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA NOVENA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-10-LP24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de atraso en la entrega de sobres, valijas o encomiendas, de acuerdo con el servicio contratado, dará origen a una multa de 0,5 UTM, por cada tres (03) días hábiles administrativos de atraso en la entrega de sobres, valijas o encomiendas, con un tope de cuatro (04) incumplimientos durante un mismo mes. Se entenderá por atraso en la entrega el tiempo transcurrido en días hábiles desde la fecha de entrega fijada según los plazos ofertados por el contratista y la fecha real de entrega, siempre que no haya sido responsabilidad del contratista el motivo del atraso.

b. En caso de no acudir a efectuar el retiro en la dependencia solicitada por la Contraparte Técnica del MINVU, dará origen a una multa de 1 UTM, por cada día hábil administrativo de atraso en el retiro, con un tope de cuatro (04) incumplimientos durante un mismo mes.

c. En caso de pérdida y/o extravío del envío, dará origen a una multa de 1 UTM, con un tope de seis (06) eventos durante la vigencia del contrato. Esta multa es independiente a la indemnización correspondiente por las pérdidas incluidas dentro del envío, si es que los valores de estas han sido declarados.

d. En caso de daños materiales y/o deterioro en el envío, dará origen a una multa de 0,5 UTM, con un tope de doce (12) eventos durante la vigencia del contrato. Esta multa es independiente a la indemnización correspondiente por los daños dentro del envío, si es que los valores de estas han sido declarados.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 10% del monto total del contrato. Las indemnizaciones no van consideradas dentro de este tope máximo.

Procedimiento para la aplicación de las multas:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo expresado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.
- g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista incurre en cinco (05) incumplimientos durante un mismo mes, en caso de atraso en la entrega de acuerdo con el servicio contratado.

- e.2. Si el contratista incurre en cinco (05) incumplimientos durante un mismo mes, en caso de no acudir a efectuar el retiro en la dependencia solicitada por la Contraparte Técnica del MINVU.
- e.3. Si el contratista incurre en siete (07) eventos durante la relación contractual, en caso de pérdida y/o extravío del envío.
- e.4. Si el contratista incurre en trece (13) eventos durante la relación contractual, en caso de daños materiales y/o deterioro en el envío.
- e.5. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante la vigencia de la relación contractual.
- e.6. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-10-LP24.
- e.7. Si el contratista cede o traspasa, total o parcialmente, el producto contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-10-LP24.
- e.8. Si el contratista subcontrata total o en más de un 50% el servicio contratado, no dando cumplimiento al porcentaje de subcontratación permitido, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-10-LP24.
- e.9. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-10-LP24.
- e.10. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-10-LP24.
- e.11. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas del proceso de licitación ID 587-10-LP24.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte de alguno de los socios del contratista que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.
- j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato

En caso de requerir el término anticipado de la contratación, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c. y/o d., del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado de la contratación, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., l. y/o m., del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar de ello al ejecutivo designado y al representante legal del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del contrato a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA: Personerías

La personería de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, doña Gabriela Elgueta Poblete, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y en el Decreto Supremo N° 13, (V. y U.), de 2023, que designa Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; mientras que la personería de don Matías Eduardo de la Fuente Condemarín, para comparecer en representación de PENTACROM S.A., RUT N° 96.668.090-3, en su calidad de representante legal, consta en la escritura pública de fecha 15 de junio de 2015, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, anotada bajo el Repertorio N° 17820-2015. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.




GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO


MATÍAS DE LA FUENTE CONDEMARÍN
REPRESENTANTE LEGAL
PENTACROM S.A.